RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, **01 de octubre de 2021**.

VISTO:

El Informe Nº 085-2021-MDJN-DGA/RQF, de la fecha, de la Dirección General de Administración y demás actuados relacionados con la reposición por mandato judicial de la administrada María Cecibel Cisneros Vega bajo los alcances del D. Leg. Nº 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el 085-2021-MDJN-DGA/RQF, el Director General de Administración remite el Informe Nº 461-2021-MDJN-OGA/RR.HH., de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos relacionado con la solicitud de cumplimiento de orden judicial de reposición de la Srta. María Cecibel Cisneros Vega en el cargo de Responsable de Imagen Institucional bajo los alcances del D. Leg. Nº 276;

Que, con el Informe Nº 461-2021-MDJN-OGA/RR.HH, de fecha 30/09/2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite información relacionada con la solicitud de cumplimiento de orden judicial de reposición de la Srta. María Cecibel Cisneros Vega en el cargo de Responsable de Imagen Institucional u otro similar, en condición de contratada bajo los alcances del D. Leg. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisando que dicha plaza no se encuentra contemplada en el CAP vigente, por lo que es necesario prever la creación de dicha plaza; sin embargo, en atención a la orden judicial recaída en el Expediente Nº 1565-2018-0-0501-JR-CI-01, se recomienda reincorporar en la plaza disponible de Promotor Social de la División de Promoción Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano conforme al detalle siguiente:

067	Promotor Social I	Promotor Social	06455AP5	SP - AP	STA

Que, mediante Resolución Número **CUATRO** (Sentencia), de fecha 25 de mayo de 2021, recaída en el Expediente Nº 01565-2018-0-0501-JR-CI-01, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, RESUELVE: "DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA contenciosa administrativa interpuesta por MARIA CECIBEL CISNEROS VEGA, contra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, representado por Adriel Valenzuela Pillihuaman; en consecuencia, DISPONGO que la demandada, Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES de notificada con la resolución que la declare consentida y/o ejecutoriada, cumpla con REPONER a la actora, en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su despido, u otro de similar nivel y categoría; en condición de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley N°24041 y del Decreto Legislativo N°276, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del acotado Decreto Legislativo; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento…";

Que, con Resolución Número **SEIS**, de fecha 02 de julio de 2021, el mismo órgano judicial RESUELVE: "DECLARAR CONSENTIDA la sentencia de fecha 25 de mayo del 2021 que declara fundada la demanda. Y al primer y segundo otrosí, REQUIÉRASE por primera vez, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno representado por su Alcalde David Quispe Bendezú, para que en el plazo de DIEZ DIAS días hábiles de notificado, cumpla lo ordenado en las sentencia de primera instancia, es decir con reponer a la actora en el mismo puesto que venía desempeñando al momento de su despido, u otro de similar nivel y categoría, en condición de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley 24041 y el Decreto legislativo 276; bajo apercibimiento de: imponérsele multa de 02 unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento";

Que, con el Informe Legal Nº 78-2021-MDJN/ALE-VCM de fecha 07/09/2021, el Asesor Legal Externo recomienda en el considerando 2.3. acatar lo dispuesto por el juez y oficiar los procedimientos administrativos que se siguen a efectos de dar cumplimiento a la sentencia;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, **01 de octubre de 2021**.

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, del mismo modo el artículo 4º de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON A UTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, conforme segundo párrafo del artículo 22º del Código Procesal Constitucional "La sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata. Para su cumplimiento, y de acuerdo al contenido específico del mandato y de la magnitud del agravio constitucional, el Juez podrá hacer uso de multas fijas o acumulativas e incluso disponer la destitución del responsable. Cualquiera de estas medidas coercitivas debe ser incorporada como apercibimiento en la sentencia, sin perjuicio de que, de oficio o a pedido de parte, las mismas puedan ser modificadas durante la fase de ejecución.";

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dando cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número CUATRO (Sentencia) recaída en el Expediente Nº 01565-2018-0-0501-JR-CI-01, emitido por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Ayacucho, CONSENTIDA por la Resolución Número SEIS de fecha 02/07/2021, REPONER a la administrada MARIA CECIBEL CISNEROS VEGA, en el cargo de **Promotor Social I** de la División de Promoción Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano - Plaza CAP Nº 067; en condición de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041 y del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con copia de la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia fedateada de la presente resolución al Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE